



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. *202610000595796* con Fecha 2026-09-10

"Por la cual se delega la participación de la Directora General en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia Nacional de Tierras – ANT y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de 1991; los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998; el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 1499 de 2017; los artículos 11 (numeral 18) y 12 (numeral 11) del Decreto Ley 2363 de 2015; y la Resolución ANT No. 183 del 9 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO

Conforme al artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla, entre otros, con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, e impone a las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 211 de la Constitución Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades, y que el delegante podrá en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos del delegatario.

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998 faculta a los representantes legales de los organismos y entidades con estructura independiente y autonomía administrativa para delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados en empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, y el artículo 10 ibidem exige que la delegación se efectúe mediante acto escrito en el que se determinen la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención se transfiere.

El artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 1499 de 2017, dispone que en cada entidad se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, "el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal".

Conforme al mismo artículo, en el nivel descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional el Comité será liderado por los subdirectores generales o administrativos o los secretarios generales o quienes hagan sus veces, e integrado por los servidores públicos del nivel directivo o asesor que designe el representante legal de cada entidad; la secretaría técnica será ejercida por el jefe de la oficina de planeación o quien haga sus veces, y la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces será invitada permanente con voz pero sin voto.

El numeral 11 del artículo 12 del Decreto Ley 2363 de 2015 asigna a la Oficina de Planeación de la Agencia Nacional de Tierras la función de ejercer la secretaría técnica del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, instancia sustituida por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en virtud del Decreto 1499 de 2017, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.22.3.8 antes citado.

Mediante la Resolución No. 183 del 9 de febrero de 2018 la Agencia Nacional de Tierras conformó su Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el cual es presidido por el (la) Secretario(a) General y cuya secretaría técnica corresponde a la Oficina de Planeación, e integrado, entre otros, por la Directora General o su delegado.

De acuerdo con dicha conformación, la Directora General puede concurrir al Comité de manera directa o por conducto de delegado, razón por la cual procede individualizar el empleo cuyo titular ejercerá dicha función.

El artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 admite expresamente que el Comité se integre con servidores públicos del nivel directivo o asesor, de modo que la delegación puede recaer válidamente en un empleo del nivel asesor de la planta de personal de la entidad.

El numeral 18 del artículo 11 del Decreto Ley 2363 de 2015 atribuye a la Directora General de la Agencia la función de “distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad, cuando las mismas no estén asignadas expresamente a una de ellas”.

Conforme al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Agencia Nacional de Tierras, el empleo denominado Experto, Código G.3, Grado 8, adscrito a la Dirección General, pertenece al nivel asesor de la planta de personal de la entidad, presupuesto exigido por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 para que en él pueda recaer la delegación que aquí se dispone.

La presente delegación se confiere al empleo y no a la persona que lo desempeñe, de manera que sus efectos se predican de quien ostente su titularidad y su relevo no exige la expedición de un nuevo acto administrativo, sin perjuicio de la facultad de revocatoria y reasunción de la delegante.

La delegación que aquí se dispone se circunscribe a la participación en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, sin comprender competencias propias de la Dirección General distintas de las inherentes a esa participación, ni las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación, conforme al artículo 11 de la Ley 489 de 1998.

Para asegurar la continuidad, la oportunidad y la coordinación de la gestión institucional, resulta necesario individualizar el empleo en el que recae la delegación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR en el (la) titular del empleo denominado Experto, Código G.3, Grado 8, del nivel Asesor, adscrito a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, la participación, con voz y voto, en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, en representación de la Directora General, en los términos del artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 y de la Resolución ANT No. 183 del 9 de febrero de 2018.

PARÁGRAFO 1. La presente delegación comprende únicamente los actos necesarios para el ejercicio de la participación en el Comité, dentro de las competencias, límites y reglas establecidos en el marco normativo y en el reglamento de funcionamiento de la instancia. No comprende la expedición de actos administrativos ni el ejercicio de competencias propias de la Dirección General distintas de las inherentes a dicha participación, ni las funciones no susceptibles de delegación conforme al artículo 11 de la Ley 489 de 1998.

PARÁGRAFO 2. El delegatario no podrá delegar a su vez la participación en el Comité, de conformidad con el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMACIÓN A LA DELEGANTE. El delegatario rendirá informe escrito a la Directora General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada sesión del Comité, sobre los asuntos tratados y las decisiones adoptadas, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO TERCERO. REASUNCIÓN Y REVOCATORIA. La Directora General podrá concurrir directamente al Comité y reasumir en cualquier tiempo el ejercicio de la función delegada, así como modificar o revocar la presente delegación, de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política y el artículo 12 de la Ley 489 de 1998. En caso de vacancia del empleo delegatario, la Dirección General podrá conferir la delegación en otro empleo mediante acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. IMPEDIMENTOS Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El delegatario deberá declararse impedido y manifestarlo al Comité cuando se configure alguna de las causales previstas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, y abstenerse de participar en la deliberación y decisión del respectivo asunto.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al servidor público titular del empleo delegado en el artículo primero, a la Secretaría General en su condición de presidencia del Comité y a la Oficina de Planeación en su condición de secretaria técnica, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la entidad: www.ant.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las delegaciones anteriores para la participación de la Dirección General en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2026-09-10



LINA MARÍA GARRIDO MARTÍN

Directora General
Agencia Nacional de Tierras

Proyectó: Javier Esteban Marín Gallego, Experto Código G.3 Grado 6.

Revisó: Johana Alejandra Ortiz Lozano - Abogada Contratista

Aprobó: Leonel Antonio Jurado Cordero - Jefe Oficina Jurídica

